



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 98/2016, DE 28 DE JUNIO, DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

PARTE EXPOSITIVA

El Departamento de Educación del Gobierno Vasco ha considerado necesario iniciar el procedimiento para elaborar un nuevo marco regulador de la Inspección de Educación, mediante la modificación del vigente Decreto 98/2016. Tal decisión se fundamenta en la necesidad de actualizar y adecuar la regulación de la labor inspectora a las nuevas realidades educativas y organizativas del sistema, garantizando la eficacia, la coherencia y la alineación con las prioridades estratégicas actuales. Asimismo, resulta imprescindible que el nuevo decreto se adapte a los recientes cambios normativos, entre los cuales destaca la Ley Vasca de Educación, para asegurar su plena integración en el marco jurídico vigente y responder a las nuevas exigencias y retos planteados por la normativa autonómica. Igualmente, el nuevo decreto deberá adaptarse a la nueva estructura orgánica del Departamento de Educación, de manera que su articulado refleje la organización interna actual y facilite la operatividad y coordinación entre las distintas unidades y servicios implicados.

Con carácter previo a la redacción del proyecto normativo y de conformidad con la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, se han impulsado actuaciones de consulta y participación pública, así como su difusión en las plataformas de transparencia y gobierno abierto de la Administración, con el objetivo de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones potencialmente afectadas.

Los análisis internos han puesto de manifiesto una serie de oportunidades que el nuevo Decreto busca aprovechar para impulsar la mejora continua de la Inspección Educativa. Entre las principales líneas de avance destacan la propuesta de una planificación cuatrienal, que permitirá una visión estratégica amplia y adaptada a los retos actuales; la referencia al marco competencial en la evaluación interna del servicio; la incorporación de principios de actuación; el refuerzo de la orientación a los centros; y la optimización de aspectos orgánicos y funcionales, como la organización territorial y la especialización en algunas de las labores del personal inspector, con el objetivo de lograr una estructura más cohesionada y dinámica.

En conjunto, estas medidas reflejan el compromiso decidido del Departamento de Educación por dotar a la Inspección de Educación de las herramientas necesarias para responder con eficacia a las demandas actuales y futuras del sistema educativo vasco, destacando la importancia y el valor fundamental que el Departamento atribuye a la labor inspectora en el desarrollo y mejora continua de la educación.

Asimismo, se considera oportuno modernizar los criterios de gestión del personal. De manera particular, se plantea la necesidad de actualizar la cobertura de las jefaturas zonales. Esta actualización facilitará la constitución de equipos más cohesionados, donde la selección de las jefaturas tenga en cuenta la complementariedad de perfiles y la sintonía con los objetivos estratégicos del Servicio.

Igualmente, se propone mejorar la regulación aplicable al personal inspector que desempeña temporalmente otros puestos.



Para reforzar la calidad y la pertinencia de los procedimientos de selección, se plantea la incorporación de la resolución de casos prácticos como parte fundamental de las pruebas. Esta medida permitirá valorar la capacidad de los aspirantes para enfrentarse a situaciones reales propias de la labor inspectora, evaluando tanto sus competencias técnicas como su criterio profesional y su habilidad para aplicar la normativa vigente en contextos concretos.

Además, en los procedimientos de selección se garantizará la posibilidad de que una parte de las pruebas de selección se realicen en euskara, en coherencia con el hecho de que el euskara constituye el idioma habitual de trabajo tanto en el seno de la Inspección como en la interacción cotidiana con los centros educativos, asegurando así el respeto a la cooficialidad lingüística y la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes.

La iniciativa se alinea con las tendencias recientes de actualización del marco estatal en materia de inspección educativa, que subrayan la necesidad de reforzar las funciones de asesoramiento, acompañamiento y orientación a los equipos directivos y a la comunidad educativa. Si bien la Comunidad Autónoma del País Vasco dispone de competencia para configurar la organización y funcionamiento de su Inspección Educativa, resulta conveniente incorporar a la normativa autonómica aquellos avances conceptuales que fortalecen el liderazgo pedagógico y la mejora continua, plenamente coincidentes con los objetivos estratégicos identificados.

Adicionalmente, se elimina la referencia actual al número de inspectores en el texto normativo, dejando su determinación para una posterior regulación de la relación de puestos de trabajo (RPT). Esta medida tiene como objetivo agilizar futuras actualizaciones y adaptaciones a las necesidades del servicio, facilitando así una gestión más flexible de los recursos humanos en la Inspección de Educación.

El nuevo Decreto continúa reforzando la independencia del criterio técnico de la Inspección como garantía esencial para el ejercicio profesional, la emisión de informes rigurosos y la salvaguarda de los derechos fundamentales del alumnado, con especial énfasis en el interés superior del menor.

De igual modo, el nuevo Decreto aborda aspectos relativos a la formación tomando como referencia el marco competencial de la Inspección de Euskadi.

En virtud de lo expuesto, resulta procedente iniciar el procedimiento para la elaboración del nuevo Decreto, de acuerdo con las previsiones de la Ley 6/2022 y en coherencia con las exigencias de consulta previa, transparencia y participación pública, a fin de garantizar la calidad normativa y la eficacia de la futura regulación.

En su virtud,

RESUELVO

Artículo 1.— Inicio del procedimiento

Ordenar el inicio del procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 2.— Premisas para la elaboración del Proyecto de Decreto

- a) Objeto y finalidad. Actualizar la regulación de la Inspección de Educación, reforzar sus funciones de asesoramiento y orientación a los centros, consolidar principios de independencia técnica, transparencia y mejora continua, y establecer una planificación cuatrienal más eficaz.

- b) Viabilidad jurídica y material. Ajuste a las competencias propias del Departamento de Educación y compatibilidad con la normativa autonómica y estatal aplicable; análisis del impacto organizativo en el servicio de inspección, en el personal y en los centros educativos.
- c) Repercusiones en el ordenamiento jurídico. Identificación de las disposiciones afectadas, en particular el Decreto 98/2016, y de las modificaciones explícitas o implícitas que resulten necesarias.
- d) Entorno normativo afectado. Conexiones con la legislación educativa, la normativa de función pública y organización administrativa, así como con la regulación sobre calidad del sistema educativo y gobernanza de los centros.
- e) Trámites e informes. Incorporación de los informes preceptivos de carácter general y específico, concretamente se solicitarán Informe de la OCE e Informe de la COJUE. Asimismo, se solicitarán los informes de aquellos órganos consultivos o de participación del sistema educativo cuya intervención se estime necesaria, siendo los mismos Informe Jurídico Departamental, Informe de Emakunde, Informe de Política Lingüística, Informe de Función Pública e Informe del Consejo Escolar de Euskadi. Se practicará tramitación de audiencia e información pública cuando resulte procedente conforme a la Ley 6/2022, de 30 junio, de Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General.
- f) Contenido de la regulación propuesta. Regulación de principios de actuación (independencia técnica, transparencia, defensa de derechos fundamentales), planificación cuatrienal, organización interna y territorial, formación continua, así como la evaluación del desempeño de la función inspectora.

Artículo 3.— Instrucción y coordinación del procedimiento

Se encomienda a la Viceconsejería de Políticas Educativas la coordinación de los trabajos de elaboración del proyecto, sin perjuicio de la participación de otros órganos y unidades administrativas que deban intervenir por razón de la materia.

Artículo 4.— Trámite de consulta, audiencia e información pública

El proyecto se someterá, cuando proceda, a consulta pública previa, audiencia e información pública conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, y a la normativa de transparencia y gobierno abierto aplicable, asegurando la publicación en las plataformas corporativas correspondientes.

Artículo 5.— Redacción bilingüe

El texto del Proyecto de Decreto se redactará en euskera y castellano, garantizando la equivalencia jurídica de ambas versiones, y se seguirán los métodos establecidos para la redacción bilingüe en la tramitación electrónica.

Vitoria-Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

BEGOÑA PEDROSA LOBATO
Consejera de Educación